

Recurso interpuesto el 4 de julio de 2022 — BPCE y otros/JUR**(Asunto T-393/22)**

(2022/C 311/25)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandantes: BPCE (París, Francia) y las otras 45 partes demandantes (representantes: A. Gosset-Grainville, M. Trabucchi y M. Dalon, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- En virtud del artículo 263 TFUE, anule la Decisión n.º SRB/ES/2022/18 de 11 de abril de 2022 relativa al cálculo de las aportaciones *ex ante* para 2022 al FUR, en la medida en que concierne a las demandantes.
- En virtud del artículo 277 TFUE, declare inaplicables las siguientes disposiciones del Reglamento MUR,⁽¹⁾ del Reglamento de Ejecución⁽²⁾ y del Reglamento Delegado:⁽³⁾
 - los artículos 69, apartados 1 y 2, y 70, apartados 1 y 2, letras a) y b), del Reglamento MUR;
 - los artículos 4, apartado 2, 5, 6, 7 y 20 y el anexo I del Reglamento Delegado;
 - el artículo 4 del Reglamento de Ejecución.
- Condene a la parte demandada al pago de la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan ocho motivos que son, esencialmente idénticos o similares a los invocados en el asunto T-391/22, *Société générale* y otros/JUR.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 255, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81 del Consejo, de 19 de diciembre de 2014, que especifica condiciones uniformes de aplicación del Reglamento (UE) n.º 806/2014 en lo que respecta a las aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución (DO 2015, L 15, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59/ en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2015, L 11, p. 44).

Recurso interpuesto el 4 de julio de 2022 — Banque postale/JUR**(Asunto T-394/22)**

(2022/C 311/26)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: La Banque postale (París, Francia) (representantes: A. Gosset-Grainville, M. Trabucchi y M. Dalon, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- En virtud del artículo 263 TFUE, anule la decisión n.º SRB/ES/2022/18 de 11 de abril de 2022 relativa al cálculo de las aportaciones *ex ante* 2022 al FUR, en la medida en que concierne a la demandante.
- En virtud del artículo 277 TFUE, declare inaplicables las siguientes disposiciones del Reglamento MUR,⁽¹⁾ del Reglamento de Ejecución⁽²⁾ y del Reglamento Delegado:⁽³⁾
 - los artículos 69, apartados 1 y 2, y 70, apartados 1 y 2, letras a) y b), del Reglamento MUR;
 - los artículos 4, apartado 2, 5, 6, 7 y 20 y el anexo I del Reglamento Delegado;
 - el artículo 4 del Reglamento de Ejecución.
- Condene a la demandada al pago de la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca ocho motivos que son sustancialmente idénticos o similares a los invocados en el marco del asunto T-391/22, *Société générale* y otros/JUR.

- (¹) Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 255, p. 1).
- (²) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/81 del Consejo, de 19 de diciembre de 2014, que especifica condiciones uniformes de aplicación del Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución (DO 2015, L 15, p. 1).
- (³) Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2015, L 11, p. 44).

Recurso interpuesto el 4 de julio de 2022 — *Crédit agricole* y otros/JUR

(Asunto T-410/22)

(2022/C 311/27)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: *Crédit agricole SA* (Montrouge, Francia) y las otras 48 partes demandantes (representantes: A. Gosset-Grainville, M. Trabucchi y M. Dalon, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- En virtud del artículo 263 TFUE, anule la Decisión n.º SRB/ES/2022/18 de 11 de abril de 2022 relativa al cálculo de las aportaciones *ex ante* 2022 al FUR, en la medida en que concierne a las demandantes.
- En virtud del artículo 277 TFUE, declare inaplicables las siguientes disposiciones del Reglamento MUR,⁽¹⁾ del Reglamento de Ejecución⁽²⁾ y del Reglamento Delegado:⁽³⁾
 - los artículos 69, apartados 1 y 2, y 70, apartados 1 y 2, letras a) y b), del Reglamento MUR.